

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2235-2019-MP-FN, de fecha 20 de agosto de 2019, se nombró al abogado Cristian Manuel Navarro Arévalo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Organización y Funciones, la Fiscal de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución, que no genera más derechos que los inherentes al cargo provisional que se ejerce; tal como se ha fundamentado en reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, y conforme a las prerrogativas de la titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Cristian Manuel Navarro Arévalo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2235-2019-MP-FN, de fecha 20 de agosto de 2019; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de las Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA Fiscal de la Nación

1863366-1

# **REGISTRO NACIONAL DE** IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan la Incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las municipalidades distritales de La Victoria y de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

> RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000039-2020/JNAC/RENIEC

Lima, 10 de marzo de 2020

VISTOS:

Memorandos N° 004633-2019/GPP/RENIEC (04DIC2019) y N° 000203-2020/GPP/RENIEC (23ENE2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 004031-2019/GPP/SGP/RÉNIEC (04DIC2019) y N° 000156-2020/GPP/SGP/RENIEC (23ENE2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 001983-2019/GOR/ Presupuesto; el Memorando N° RENIEC (24OCT2019) de la Gerencia de Operaciones Registrales; los Informes N° 000329-2019/GRC/SGINT/ (10SET2019), N° RENIEC 000436-2019/GRC/SGINT/ (26NOV2019), N° 000031-2020/GRC/SGINT/ RENIEC (21ENE2020) y N° 000061-2020/GRC/SGINT/ RENIEC RENIEC (13FEB2020) de la Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles; los Memorandos N° 001007-2019/GRC/RENIEC (14SET2019), N° 001742-2019/GRC/RENIEC (03DIC2019) y N° 00128-2020/GRC/RENIEC (22ENE2020), el Informe N° 000013-2020/GRC/ RENIEC (17FEB2020) y la Hoja de Elevación N° 000067-2020/GRC/RENIEC (18FEB2020) de la Gerencia de Registros Civiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 45-2008-JNAC/RENIEC (07FEB2008), se dispuso la revocatoria de las facultades comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44º de la Ley N° 26497, conferidas a las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; disponiendo adicionalmente que, respecto al acervo documentario que conservan ejercerán las funciones registrales comprendidas en los literales i), l) m) n) y q) del artículo 44° de la citada norma hasta la incorporación de tal acervo al RENIEC;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 073-2016/ JNAC/RENIEC (31MAY2016), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC y de acuerdo a lo señalado en el artículo 197°, la Sub Gerencia de Integración es la Unidad Orgánica encargada de controlar, coordinar y supervisar la incorporación, reposición y repliegue del acervo documentario de las Oficinas del Sistema de Registros Civiles al RENIEC; así como evaluar el proceso de delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil - OREC de Municipalidades de Centros Poblados, Comunidades y Oficinas Auxiliares, incorporándolos como nuevas oficinas al sistema de registros civiles, cumpliendo lo establecido en los sistemas de gestión implementados;

Que, mediante los Informes Nº 000329-2019/GRC SGINT/RENIEC (10SET2019) Ν° 000436-2019/ GRC/SGINT/RENIÈC (26NOV2019), la Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles, presenta la propuesta de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y de la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, señalando que la incorporación del acervo documentario que custodian las citadas OREC conlleva una mejora en la custodia de los archivos históricos de

hechos vitales y hechos modificatorios del estado civil y un mejor servicio a los ciudadanos, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Registros Civiles:

Que, la Gerencia de Operaciones Registrales a través del Memorando Nº 001983-2019/GOR/RENIEC (24OCT2019), emite opinión favorable a la propuesta referida en el párrafo anterior, en base al Informe Nº 000050-2019/GOR/JR1PIU/RENIEC (18SET2019) de la Jefatura Regional 1 - Piura, señalando que "(...) no es necesario la creación de una Oficina Registral para la OREC de La Municipalidad Distrital de La Victoria, por cuanto podría ser atendida por la OR RENIEC Chiclayo y la OR RENIEC José Leonardo Ortiz, dada la cercanía al distrito";

Que, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite también opinión favorable respecto a la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales de José Leonardo Ortiz y de La Victoria, ambas de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, precisando que es viable presupuestalmente su ejecución con cargo a los Recursos Directamentre Recaudados del Pliego 033: RENIEC;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades Distritales de José Leonardo Ortiz y de La Victoria, ambas de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el correspondiente acervo documentario de los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados hasta la fecha de revocatoria parcial (11FEB2008); por consiguiente, se revocarán las funciones registrales señaladas en el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 045-2008-JNAC/RENIEC (07FEB2008);

N° 045-2008-JNAC/RENIEC (07FEB2008); Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Que, por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo Titular de la Institución y este asuma las funciones que por Ley le corresponden; y

funciones que por Ley le corresponden; y,
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°
26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de
las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto
Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización
y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución
Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus
modificatorias; y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo
10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009),
Reglamento que establece disposiciones relativas a la
publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión
de normas legales de carácter general;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, al Registro de Identificación y Estado Civil, las consideraciones señaladas, respecto al acervo documentario que comprende a los libros de Actas y sus respectivos títulos archivados así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva, el día VIERNES 20 DE MARZO DE 2020 y de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el día VIERNES 27 DE MARZO DE 2020; fechas en las cuales también se REVOCAN las facultades registrales previstas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley 26497 que fueron conferidas por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF y en el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 045-2008-JNAC/RENIEC (07FEB2008).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles y/o a la Jefatura Regional 1 - Piura de la Gerencia de Operaciones Registrales, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de las Municipalidades correspondientes, a efectos de suscribir las Actas de transferencia entre los Funcionarios Municipales y el RENIEC para la inmediata entrega del acervo documentario relativo a las secciones de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados, así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera, al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 26497 y el artículo primero precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Registrese, publiquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO Jefe Nacional (i)

1863158-1

# SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

### RESOLUCIÓN SBS Nº 951-2020

Lima, 27 de febrero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Marco Antonio Vergaray Trece para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

# CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Regiamente), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 24 de febrero de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Marco Antonio Vergaray Trece, postulante a Corredor de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema